



PODER LEGISLATIVO

*"2015, año del XL Aniversario de la Promulgación
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del honorable Congreso del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho Órgano.

SEGUNDA: La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Dictamen de la Cuenta Pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERA: La Comisión de Vigilancia del Órgano Del honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, turno al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la Cuenta Pública complementaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte el sujeto fiscalizado envió a la entidad de fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.



PODER LEGISLATIVO

CUARTA: El Órgano de Fiscalización Superior, entrego a la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de conformidad a lo señalado en la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el uso de los recursos públicos.

Para la integración de este dictamen, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**.



DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur.**, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, según consta en Decreto número 2140 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 66, del Tomo XL de fecha 31 de diciembre de 2013.

II.-La Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal de 2014 por la cantidad de \$28,483,347 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), tanto para sus Ingresos como para Egresos, y que fue incluido en el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

La Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, no remitió los ingresos presupuestados conforme al clasificador por rubro de ingresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el importe señalado en acta de la sesión ordinaria de la H. Junta Directiva número LVII del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur, por lo que las variaciones presupuestales se realizaron con los importes proporcionados, de tal manera que la cantidad presupuestada fue \$ 6,864,877 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) provenientes de ingresos propios, por lo que esta Comisión de Vigilancia, hace del conocimiento del pleno que el presupuesto autorizado para el ejercicio 2014 ascendió a \$35,348,224 (Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).



III.- INGRESOS

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales con el análisis de sus variaciones, se dan a conocer de la siguiente manera:

Análisis de las Variaciones Presupuestales de ingresos.

Se presupuestó un ingreso por **\$35,348,224.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$40,534,584.03 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), reflejaron una mayor captación en términos absolutos de \$5,186,360.03 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 03/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un aumento del 15% en los ingresos.

Se presupuestó un ingreso de **Ramo 33** por \$28,483,347.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$27,438,979.76 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS



PODER LEGISLATIVO

TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), reflejaron una menor captación en términos absolutos de \$1,044,367.24 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), lo que representó en términos relativos una disminución del 4% en los ingresos.

En el rubro de **Ingresos de Subsidio Estatal** no fue remitido el presupuesto de ingresos estatales, obteniéndose un ingreso por \$7,437,318.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

En el rubro de **Ingresos Propios** se presupuestó un ingreso por \$6,864,877.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$5,658,286.27 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), reflejaron una menor captación en términos absolutos de \$1,206,590.73 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), lo que representó en términos relativos una disminución del 18% en los ingresos.



IV.- EGRESOS

El presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, no fue enviado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por el importe señalado en acta de sesión ordinaria de la H. Junta Directiva número LVII del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur, por lo que las variaciones presupuestales se realizaron con los importes proporcionados.

Análisis de las Variaciones Presupuestales de Egresos

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$42,778,435.35 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILCUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$46,667,800.19 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 19/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio en términos absolutos de \$3,889,364.84 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), que en términos relativos significó el 9% mayor de lo estimado inicialmente.



PODER LEGISLATIVO

En **Servicios Personales.** se presupuestaron \$35,946,589.50 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$34,058,292.72 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,888,296.78 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), que en términos relativos representó el 5% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Pago de Otras Prestaciones Docentes por \$1,519,342.68 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), Gratificación Anual Administrativos por \$1,229,830.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 66/100 M.N.), Honorarios Asimilados por \$1,227,778.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) y Cuotas ISSSTE 12.75% Docente por \$1,012,467.05 (UN MILLÓN DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.); este subejercicio se compensó con un sobre ejercicio en las siguientes partidas: Prestaciones Sindicales Administrativas por \$763,051.02 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.); Prestaciones Anualizadas por \$745,177.23



PODER LEGISLATIVO

(SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.); Prestaciones Sindicales Docentes por \$674,529.48 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.); Así como la partida de Gratificación Administrativos que se ejerció por \$1,212,870.14 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 M.N.) sin presupuesto asignado.

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se ejercieron \$2,684,056.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,780,650.68 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de \$2,096,593.88 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), que en términos relativos representó el 78% mayor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Materiales de Impresión por \$835,808.22 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 22/100 M.N.), Refacciones y Accesorios por \$323,726.75 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 75/100 M.N.); Material de



PODER LEGISLATIVO

Limpieza por \$282,969.15 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.); Fomento Deportivo por \$130,038.49 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.); Así como las partidas de Material de Informática por \$252,382.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) y Instrumental para Talleres por \$203,734.40 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), que se ejercieron sin presupuesto asignado.

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó \$2,701,939.05 (DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$7,165,164.72 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de \$4,463,225.67 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.), que en términos relativos representó el 165% mayor a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Congresos, Convenciones y Exposiciones por \$528,344.65 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), Servicio y Mantenimiento de Equipo de Computo por \$455,462.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), Seguros y Fianzas por \$426,820.87 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILOCHOCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), Gastos de Orden Social por \$379,157.29 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), Pasajes por \$288,768.82 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.); Así como las partidas de Reparaciones y Adaptaciones por \$1,550,260.26 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N.) e Impermeabilización por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se ejercieron sin presupuesto asignado.

El capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** presupuestó \$1,445,850.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$663,692.07 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$782,157.93 (Setecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 93/100 M.N.)



Los importes ejercidos más representativos fueron: Mobiliario y Equipo Educativo por \$244,737.47 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), Equipo de Transporte por \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y Mobiliario y Equipo de administración por \$ 152,668.05 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.).

V.- Análisis y Estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 115 pliegos de Observaciones, de las cuales 3 corresponden al rubro de Ingresos y 112 corresponden al rubro de Egresos; del total de pliegos a la fecha se han solventado 46 de ellas.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

- Depósitos menores al importe de la suma de los recibos de ingresos.
- Recibos con el mismo número de folio y con diferente importe.
- Fichas de depósitos faltantes.



VII.-Observaciones de Egresos.

- Falta de envío del presupuesto autorizado.
- Atraso en el envío de las Cuentas Públicas.
- No anexaron los contratos del personal de honorarios.
- No anexaron bitácoras del control de combustibles.
- No anexaron bitácoras de mantenimiento.
- Se detectaron pólizas de cheque sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa.
- Comprobantes carecientes de firmas por los beneficiarios.
- Se detectó en varias pólizas de diario y egresos, registros contables de pagos de facturas expedidas con fechas diferentes al mes de revisión, no concordando con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.



PODER LEGISLATIVO

- Se detectó en las cuentas contables que no se codificaron y estructuraron conforme al capítulo III denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- Se detectó que no se remitió la documentación de la selección del procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia conoció que la Entidad de Fiscalización Superior al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, conoció de la auditoría practicada al Colegio de de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme a la ley y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

Se verifico que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para unificar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión en el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



PODER LEGISLATIVO

En este sentido, La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo Y Judicial, de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatales, ya sean Estatales O Municipales; y los Órganos Autónomos.



PODER LEGISLATIVO

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los Artículos 6 y 9 Fracción I, de la Ley General De Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes postulados básicos de contabilidad gubernamental: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y 5 transitorio de la Ley General De Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y de los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO

En este contexto como resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior realiza, a los 115 pliegos de Observaciones fincadas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, a la presentación del presente Dictamen, 46 han sido solventadas quedando pendientes de solventar 69.

El Órgano de Fiscalización Superior verifico el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2014, que en base a la muestra auditada y que en razón del análisis de los Estados Financieros del ente fiscalizador, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses, y se le elaboraron 115 observaciones, de las cuales 46 han sido solventadas que dando pendiente de solventar 69.



SEGUNDO.- En base a lo expuesto anteriormente, La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 12 meses y 69 observaciones no han sido solventadas que representan el 40% de las observaciones fincadas, que en términos financieros hacen la cantidad de \$406,509 (Cuatrocientos seis mil quinientos nueve pesos 58/100 MN). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, no se aprueba la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de Baja California Sur.



TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales finque responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, para municipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.- Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;



PODER LEGISLATIVO

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales de investigación y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe con proyecto de decreto, no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS

PRESIDENTA

DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS

SECRETARIO

DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ

SECRETARIO